

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



# GACETA DE MANILA.

## INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA.

Nombrado por S. M. en Real Decreto de 31 de Julio último, Subintendente de Hacienda de estas Islas, con esta fecha he tomado posesion del mencionado destino. Lo que tengo el gusto de participar á V... para su conocimiento. Dios guarde á V... muchos años. Manila 23 de Setiembre de 1884.—Segundo Gonzalez Luna.

Sr. ....

## Parte militar.

### SERVICIO DE LA PLAZA

PARA EL DIA 24 DE SETIEMBRE DE 1884.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Jefe de dia.—El Teniente Coronel D. Joaquin Bassols.—Imaginaría.—Otro D. Enrique de la Vega.—Hospital y provisiones.—Artillería.—Sargento para paseo de enfermos.—Núm. 2. De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

## Anuncios oficiales.

### INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Los individuos espresados á continuacion sus apoderados ó representantes en esta Capital, se servirán presentarse en el negociado de partes de esta oficina para enterarles de las resoluciones recaídas en asuntos que les interesan.

D. José Herrero, vecino del pueblo de S. Isidro en Nueva Ecija. Gregorio Milan Mendoza, carabinero que ha sido de 1.ª clase de la Comandancia de Manila. Manila 20 de Setiembre de 1884.—Villava. 2

### ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE MANILA. Contribucion urbana.

Se avisa á los contribuyentes de la Urbana que el 1.º del próximo Octubre empieza la recaudacion, debiendo quedar terminada el dia 20 del mismo, y trascurrido dicho dia serán recargadas las cuotas con el 10 p<sup>o</sup> que ordena el reglamento.

Se ruega que cada contribuyente traiga consigo el último recibo, á fin de que sean despachados á la mayor brevedad. Manila 22 de Setiembre de 1884.—Bernardo Carvajal. 3

### CONTADURIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Guillermo Apolinar Alcántara, Carabinero de 2.ª clase que fué de este Ejército, se servirá presentarse por sí ó por medio de apoderado en esta Contaduría general y negociado de clases pasivas, á fin de enterarle de un asunto que le concierne. Manila 22 de Setiembre de 1884.—Luis Valledor.

### ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el vapor-correo «Reina Mercedes» que con destino á la Península saldrá el dia 1.º de Octubre próximo á las 9 de la mañana, esta Administracion

general remitirá la correspondencia oficial y particular para Europa.

En su consecuencia las cartas certificadas y periódicos se admitirán hasta las 12 de la noche del dia anterior, en la misma hora se recojerán los buzones de intra y extramuros y de 6 á 7 de la mañana del referido dia 1.º se hallarán abiertos el buzón Central y la reja para la admision de toda clase de correspondencia, tanto nacional como extranjera.

Manila 22 de Setiembre de 1884.—El Administrador general, C. Millan.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Secretaría.

En el Tribunal de Calocan se encuentra depositado un carabao que ha sido hallado por los municipales del Tribunal de Sangleyes en el Cementerio de la Loma causando destrós.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se anuncia en la Gaceta para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse en esta Secretaría á reclamarlo dentro del término de ocho dias á contar de esta fecha, pues pasado el plazo concedido si no se hubiere reclamado se venderá dicho animal en pública subasta.

Manila 22 de Setiembre de 1884.—P. O., C. Calvo.

### ADMINISTRACION PRINCIPAL DEL HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS.

Mes de Agosto de 1884.

RELACION de las cantidades recaudadas como limosnas para este Santo Hospital, en el mes de la fecha.

| NOMBRES DE LOS BIENHECHORES.  | Pesos.     | Cént.     |
|---|------------|-----------|
| Recibido de las Obras Pias de la Sagrada Mitra.                     | 100        | >         |
| Id. de D. Prudencio Francia, de Pagsanjan.                          | 50         | >         |
| Id. de tres bienhechores.   | 21         | >         |
| Id. de un ataud.  | 8          | >         |
| Id. de D. José Salcedo.   | 3          | >         |
| Id. de los dependientes de Obras Públicas del Distrito de Batangas. | 2          | 24        |
| Id. del Sr. D. Federico H. Sawoyer.                                 | 2          | >         |
| Id. de D.ª Engracia Luciano.  | 2          | >         |
| <b>Total.</b>   | <b>188</b> | <b>24</b> |

Manila 31 de Agosto de 1884.—Francisco de Paula Pavés.

### SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 16 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Union, la venta de un camarin de depósito y embarque de tabaco, casa del encargado del mismo, cuartel de celadores, cerco y terrero donde se hallan enclavados esos edificios situados en el puerto de Darigayos de la Cabecera de San Fernando de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se registrá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 20 de Setiembre de 1884.—Miguel Torres.

Administracion Central de Rentas y Propiedades.—Filipinas.—Pliego de condiciones que la Administracion Central de Rentas y Propiedades forma para vender en pública subasta los edificios y terrenos que la Hacienda posee en Darigayos de la cabecera de San Fernando de la provincia de la Union.

1.ª La Hacienda vende en pública subasta un camarin de depósito y embarque de tabaco, casa del encargado del mismo, cuartel de celadores, cerco y terreno donde se hallan

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

enclavados esos edificios, situados en el puerto de Darigayos de la Cabecera de San Fernando de la provincia de la Union.

El camarin de depósito y embarque de tabaco de Darigayos se halla enclavado en un polígono irregular avallado de caña espina en una longitud de 615 metros por una altura media 2 metros, su superficie es de 1341 metros cuadrados igual á una hectárea y 34 áreas y la superficie cuadrada de la valla es de 1230 metros cuadrados en buen estado de conservacion como se figura en el plano general.

El cuartel de Celadores se encuentra en un extremo y tiene ocho habitaciones para otros tantos dependientes en la puerta principal á la derecha entrando está la casa del encargado.

Todos estos edificios están construidos con materiales ligeros de madera, caña y cogon, tabiques pampangos etc. y se encuentran en buen estado de conservacion.

La superficie que ocupa la planta del camarin es de 1260 metros cuadrados igual á 12 áreas 60 centiareas.

2.ª La venta se efectuará bajo el tipo en progresion ascendente de setecientos veintiocho pesos ochenta y tres céntimos (pfs. 728'83).

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de la Union el dia que señale la Intendencia general.

4.ª Constituida la Junta, principiá el acto de la subasta á la hora señalada, dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

5.ª Las proposiciones se harán por escrito con entera sujecion al modelo que á continuacion se inserta, y se estenderán en papel del sello 3.º, espresándose en letra y en guarismo la cantidad total que se ofrece por las fincas que se subastan. Dichas proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado, espresándose además en el sobrescrito la correspondiente asignacion personal.

6.ª Para tomar parte en la licitacion será requisito indispensable haber consignado en la Caja general de depósitos de esta Capital ó en cualquiera de las Administraciones provinciales de Hacienda pública, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 31 de Julio último, la cantidad de treinta y seis pesos cuarenta y cuatro céntimos (pfs. 36'44) á que asciende el cinco por ciento del valor total en que han sido tasadas las fincas.

7.ª Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificándose la fianza de licitacion, el Presidente dará número ordinal á los admisibles, haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.

Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

8.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeracion, leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

Las fincas subastadas se adjudicarán provisionalmente al mejor postor, haciendo el Presidente en alta voz la declaracion competente, á reserva de la aprobacion definitiva de la Intendencia general.

9.ª Si resultasen iguales dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose al remate al que mejor más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos, cuyo pliego tenga el número ordinal más bajo.

10. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género, respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta, sino para ante la Intendencia general, despues de celebrado el remate, salvo sin embargo la vía contenciosa-administrativa.

11. Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la esplicacion oportuna, el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta y en su virtud se escriture el contrato á satisfaccion de la Intendencia general.

Los demás documentos de depósito serán devueltos en el acto á los interesados.

12. El actuario levantará la correspondiente acta de la





testado, para que los que se consideren con derecho á los bienes del mismo, se personen en los autos por sí ó por medio de Procurador con poder bastante, dentro del término de cuatro meses, á gestionar lo que estimen conveniente.

Quiapo y escribanía de mi cargo á 18 de Setiembre de 1884.—Plácido del Barrio. 3

Por providencia dictada en quince del actual por el Sr. Juez del distrito de Quiapo en los autos de intestado de Doña Lucía Martínez, se manda citar y emplazar, como por el presente se verifica, á D. Antonio Torrente, hijo de D. Gerónimo Torrente y de dicha Doña Lucía Martínez, para que se persone en los mencionados autos por sí ó por medio de Procurador con poder bastante, dentro del término de cuatro meses á contar desde la fecha de la última citación y emplazamiento que se le hará en la provincia de Navarra, en donde se cree hallarse actualmente, bajo apercibimiento de que no verificándolo, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Quiapo y Escribanía de mi cargo á 18 de Setiembre de 1884.—Plácido del Barrio. 3

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Intramuros recaída con fecha nueve del actual en los autos ejecutivos seguidos por el procurador D. José C. Reyes en representación de la Obra Pia de la Sagrada Mitra de este Arzobispado contra D. Vicente Liáz Conde sobre cantidad de pesos; se cita llama y en plaza por medio del presente al referido D. Vicente, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto se presente en este dicho Juzgado á apersonarse en los referidos autos; apercibido que de no hacerlo dentro del espresado término, se le declarará rebelde y como á los llamamientos judiciales y entenderá lo acordado con los Estrados del Juzgado en su representación y perjuicio.

Manila 19 de Setiembre de 1884.—Numeriano Adriano. 3

Por providencia del Sr. Juez del distrito de Intramuros recaída en la sumaria informacion ofrecida por Doña Juana Rafael Yangco, sobre la propiedad de la casa de materiales fuertes en construccion con techo de hierro y el solar en que se halla edificada situados en la plaza de Sta. Ana y lindante por la derecha de su entrada con la casa y solar de Don Juan Espinosa, por la izquierda con el solar de D. Manuel Guevara y por la espalda con el cerco de piedra del Beaterio de San Sebastian, se cita, llama y emplaza á los que crean con derecho á la referida propiedad, para que en el término de nueve días, contados desde la fecha en que tuviere lugar este anuncio, se presenten por sí ó por medio de apoderados en el mismo Juzgado á deducir la accion que les convenga, bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila á 19 de Setiembre de 1884.—Numeriano Adriano. 3

Don Martin Piracés y Lloro, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Mindoro, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Apolinario Lopez, Felipe Delgado, José Bucas, Teodoro Macatangay y Antonio Gajo, para que en el término de treinta días, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila se presenten en esta Subdelegacion de Marina para entregarles la banca con que se naufragaron en la Isla de Japoloan provincia de Tayabas, apercibidos que de no hacerlo se declarará en comiso dicha embarcacion y se venderá en pública subasta á favor de la Hacienda.

Dado en la casa Real de Calapan á 4 de Setiembre de 1884.—Martin Piracés.—Por mandado de su Sría., Valentin Sunga. 2.

Don Roman Sanchez Gallego, Interventor de Hacienda y Subdelegado de Marina interino de esta provincia por ausencia del propietario, de que nosotros los acompañados, dan fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á ser dueño de un bote barto con cuatro toleteras encontrado en los aguas

del pueblo del Naujan por el Castellano de la barra de aquella comprehension en uno de los dias del mes de Noviembre del año último, para que en el término de treinta días, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta de Manila» se presenten en esta Subdelegacion de Marina por sí ó por medio de apoderado con poder bastante con documentos justificativos á ejercitar su derecho; apercibidos que de no hacerlo se declarará en comiso dicha embarcacion y se venderá en pública subasta á favor de la Hacienda.

Dado en la casa Real de Calapan á 25 de Agosto de 1884.—P. A., Roman Sanchez.—Por mandado de su Sría., Valentin Sunga, Raymundo German. 2.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Lucio Clura, indio, soltero, de 30 años de edad, natural de la cabecera de Batangas y vecino del pueblo de Naujan de la de esta, para que en el término de 15 días, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta de Manila», se presente en este Juzgado á declarar como testigo en las diligencias que instruyo contra Raymundo Corcuera y otro por robo con lesiones y detencion ilegal.

Dado en la casa Real de Calapan á 29 de Agosto de 1884.—Martin Piracés.—Por mandado de su Sría., Valentin Sunga. 2.

Don Pedro de Iruegas y Tovar, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en comision de esta provincia, actuando con asistencia de testigos acompañados que dan fé.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho en los autos de abintestado del finado D. Casimiro Morillo, para que por el término de treinta días, á contar desde el día de su publicacion comparezcan en este Juzgado en donde residen dichos autos á hacer uso de su derecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se sustanciarán los mismos en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Vigan á 16 de Agosto de 1884.—Pedro de Iruegas.—Por mandado de su Sría., Angel Recur. 2.

Don Vicente Pardo y Bonanza, Alcalde mayor en propiedad de la provincia de Bulacan y Juez de primera instancia de la misma: que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los testigos chinos infieles llamados Co-Chico y Lim-Beco, vecinos del arrabal de Binondo provincia de Manila; para que por el término de nueve días, contados desde esta fecha, se presenten ante este Juzgado para diligencia personal de justicia en causa criminal núm. 4897 seguida contra Ignacio Leño por hurto.

Dado en la casa Real de Bulacan á quince de Setiembre de 1884. Vicente Pardo.—Por mandado de su Sría., Vicente Enriquez

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Tomás Beltran, soltero, de 27 años de edad, Labrador, hijo de Gregorio ya difunto y de Florentina Gabriel, para que por el término de treinta días, contados desde esta fecha se presente en este Juzgado ó en sus cárceles á contestar á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 5064 que instruyo por estafa, apercibido que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia y de lo contrario se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Bulacan á 17 de Setiembre de 1884.—Vicente Pardo.—Por mandado de su Sría., Vicente Enriquez. 3

ESCRIBANIA PUBLICA DEL JUZGADO DE LA PAMPANGA.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de esta provincia dictada en la causa núm. 5367 contra Pablo Calug y otros por robo en cuadrilla, se cita, llama y emplazo á la testigo Eustaquia Binguan, para que por el término de nueve días, contados desde la publicacion de este edicto se presente ante este Juzgado á prestar declaracion en la espresada causa, apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios consiguientes.

Villa de Bacolor 9 de Setiembre de 1884.—Mariano de Keyser.

Don Mariano de Montes Sierra, Juez de primera instancia de Tarlac, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera,

segunda y tercera vez á los reos ausentes: Teodoro Cristobal, indio, viudo, de 20 años de edad, natural de Camiling; y Teodoro Cristobal, indio, de 16 años de edad, natural de Camiling vecino de Cabecera; para que por el término de 30 días desde la fecha de la insercion del presente edicto en la «Gaceta oficial» de estas Islas, se presenten en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que contra los mismos reos se instruyeron en causa núm. 968 por hurto. Si así lo hicieron administrará justicia y en caso contrario fallaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, diéndose con los Estrados de este Juzgado las notificaciones respecto á los mismos.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 12 de Setiembre de 1884.—Mariano de Montes.—Por mandado de Juan Nepomuceno.

Don Jacobo Tegeiro y Tercero, Teniente Alférez del Regimiento infantería Iberia nombrado por el Sr. primer Jefe del

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Jefe sumaria instruida contra el soldado de la compañía, Elias Garcia Danson por el delito de desercion, por el presente, primer edicto cito al referido soldado, para que en el término de 30 días á contar desde la publicacion del presente edicto en el cuartel llamado de la Luneta de esta ciudad de no verificarlo así, se le seguirá la causa en Manila 19 de Setiembre de 1884.—El Teniente Tegeiro.

Don Benito Cerrejon y Toronjo, Teniente general del Regimiento de Infantería número 3 y Fiscal de unas diligencias.

Habiendo llegado á esta plaza desde la del día 30 de Agosto próximo pasado para en Capitanía general, el paisano Elias Valera de S. Juan provincia de la Union, de edad y de estado soltero, á quien estoy instruyendo diligencias por haberse fugado antes de entregarse en el superior y mencionado centro.

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los oficiales del ejército cito, llamo y emplazo por primer presado paisano, señalándole el cuartel de esta Capital, donde deberá presentarse, dentro del término de 30 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos y de no verificarlo en el término señalado, se seguirá la causa en rebeldía.

Manila 15 de Setiembre de 1884.—El Teniente Benito Cerrejon.

Don Juan Calalay Vazquez, Alférez de la compañía del Regimiento de Infantería Iberia Fiscal nombrado por el Sr. Teniente Coronel Jefe del mismo.

Habiendo ausentado de esta plaza donde de guarnicion el soldado de la sexta Compañía Bagtas Frias, hijo de Eugenio y de Leon de Orion provincia de Bataan, á quien estoy instruyendo por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas; por el tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado señalándole el Cuartel de esta plaza donde debe presentarse, dentro del término de diez días, á contar desde la publicacion del presente edicto para dar sus descargos y de no verificarlo en el plazo señalado, se le seguirá la sumaria instruida en rebeldía por el consejo de guerra. Fijese y publíquese este edicto en la «Gaceta oficial» para que venga á noticia de todos.

Manila 18 de Setiembre de 1884.—El Teniente Calalay.—Por su mandato.—El Escribano Zurro.

Don Antonio Hermida y Noya, Capitan Teniente de la primera Compañía del Regimiento de la Guardia civil y Comandante de la Compañía establecida en Iloilo y Fiscal de la

Ignorando el paradero del paisano Gonzalo Villanueva natural de Iloilo y vecindado en la cabecera de esta Cabecera y cuyas demas señas son complicadas en la sumaria que me hallo instruyendo de la responsabilidad que se le atribuye por haber sorprendido un juego en esta poblacion el mes de Setiembre de 1883.

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas, en estos casos á los Oficiales del ejército cito, llamo y emplazo por primer presado paisano Gonzalo Villanueva, señalándole el cuartel que ocupa la fuerza de la Compañía en la cotta de esta poblacion donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos y de no presentarse en el término señalado, se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Iloilo 16 de Agosto de 1884.—Antonio